archivo

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N°042- 2014/GRP-DRTPE-DR

Piura, 10 OCT 2014

VISTO: *Resolución Judicial N°11 de fecha 11.10.2014 emitida en el Expediente Judicial N°2391-2011 seguido por Ana Arellano Vda. de Álvarez sobre Acción Contenciosa Administrativa contra el Gobierno Regional y otro, el Informe N°312-2014/GRP-DRTPE-OTA de fecha 29.09.20914; y,*

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Judicial N°09 emitido Expediente N°2391-2011-0-2001-JR-LA el 3er Juzgado de Trabajo Transitorio de Piura, emite sentencia declarando fundada la demanda interpuesta por Ana de Jesús Arellano Vda. de Álvarez contra el Gobierno Regional de Piura, Nula la resolución Gerencial Regional N°164-2011/Gobierno Regional de Piura-GRDS que declara infundado el recurso de apelación interpuesto por la demandante, por la denegatoria ficta relacionada a la solicitud de pago de intereses moratorios en atención al escrito de fecha 07 de setiembre del 2009. Asimismo ordena se expida en el plazo de quince días hábiles una nueva resolución en la que se disponga se liquide los intereses legales;

Que, con Resolución N°11 de fecha 01 de octubre del 2013, el mismo Juzgado resuelve aprobar la liquidación de intereses legales practicada por el perito judicial José Juárez Crisanto obrante en folios 89 a 118,en consecuencia requiere a la demandada, para que en el plazo de diez días de notificado la resolución, cumpla con cancelar en forma íntegra, la suma de quince mil ciento treinta y dos con 46/100 Nuevos Soles(S/15,132.46), por concepto de intereses legales a favor de la demandante , monto de la suma de los periodos de Agosto 1992 a Septiembre 1995 por la suma de S/14,769.98 nuevos soles y del periodo de Enero a Diciembre del 2001, por la suma de S/362.48 nuevos soles; bajo apercibimiento de imponérsele la sanción de multa en caso de hacerlo.

Que, el art. 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial regula: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial compelente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala".

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas a este Despacho mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 465-2014/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, del 31.07.2014;con visaciòn de asesoría legal y oficina técnica administrativa

SE RESUELVE:

ARTICULO 1° RECONOCER *a la señora* ***Ana de Jesús Arellano Vda. de Álvarez****, el pago de la suma de* ***QUINCE MIL CIENTO TREINTA Y DOS CON 46/100 NUEVOS SOLES(S/15,132.46)****por concepto de intereses legales, monto de la suma de los periodos de Agosto 1992 a Septiembre 1995 por la suma de S/14,769.98*

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL Nº 042- 2014/GRP-DRTPE-DR

Piura, 10 OCT 2014

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA Dirección Regional de Trabajo y P.E. SUB DIRECTOR OFICINA TECNICA ADMINISTRATIVA

Nuevos Soles y del periodo de Enero a Diciembre del 2001 por la suma de S/362.48 Nuevos Soles.

ARTICULO 2º.- *El egreso que origine se afectará con cargo a la naturaleza del gasto 2.5 otros gastos en su especifico 2.5.5.1.2.1 Pensionistas, Pliego 457 Gobierno Regional Piura, Unidad Ejecutor: 001 Sede de Piura, Función Nº07: Trabajo, Programa Funcional: 0006 Gestión Administrativa, Sub- Programa Funcional:008 Asesoramiento y Apoyo del Presupuesto de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo-Piura.-*

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA Dirección Regional de Trabajo y P.E. ASESORIA LEGAL

ARTICULO 3º.- REGISTRESE Y COMUNIQUESE*, a la Oficina Técnica Administrativa, para su conocimiento y cumplimiento.*

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo

Abog. Segundo Mio Reyes
DIRECTOR REGIONAL